

FORMATO 1 - PRESENTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D.C, 26 de Julio de 2016

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES

Referencia: Solicitud de Oferta – Servicio de Distribución Prueba Saber 3,5 y 9 2016.

Estimados señores,

Margarita María Vargas Cortes, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de TCC S.A.S, presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones a los mismos, y recibí de **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

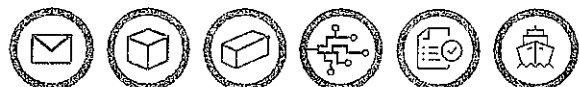
Que estoy autorizada para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizada para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1.

Que la oferta adjunta a la presente comunicación, han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.





Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma.

Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

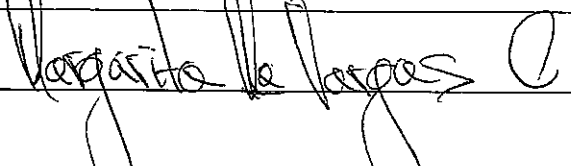
Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, se habrá cumplido con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1.

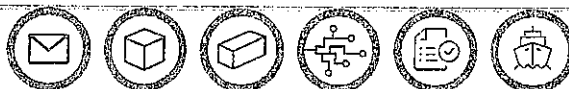
Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	Leidy Natalia Corrales Botero	
Dirección	Carrera 64 N° 67B-35	
Teléfono	4444888 Ext: 1961	Celular:3172138179
e-mail	licitaciones@tcc.com.co	

Firma representante legal del Proponente:	
Nombre: Margarita María Vargas Cortes CC. 43.089.868	



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 28 DE JULIO DE 2016	Póliza 1663817-9	Documento 11737068
Intermediario SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A	Código 4999	Oficina 099
		Referencia de Pago 01211737068

TOMADOR

NIT 8600166404	Razón Social y/o Nombres y Apellidos TCC SAS		
Dirección CR 43 A # 1 A SUR 29 PISO 6	Ciudad MEDELLIN	Teléfono 2685200	

AFIANZADO

NIT 8600166404	Nombres y Apellidos TCC SAS
-------------------	--------------------------------

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8600243016	Nombres y Apellidos INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA			
SERIEDAD DE LA OFERTA	28-JUL-2016	12-NOV-2016	981.780.572,00	687.246,00			
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR		
Desde 28-JUL-2016	Hasta 12-NOV-2016	Días 107	Desde 28-JUL-2016	Hasta 12-NOV-2016	\$687.246	\$109.959	\$797.205

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$981.780.572	Prima Anual \$687.246	Total Valor Asegurado \$981.780.572,00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2816	7295	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
4999	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	DIRECTO	100,00	687.246

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SOLICITUD DE OFERTA SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN PRUEBA SABER 3,5 Y 9 2016.

OBJETO:

PRESTAR AL ICFES EL SERVICIO DE EMPAQUE, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN, DEVOLUCIÓN DESEMPAQUE, BODEGAJE Y DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL DE EXAMEN, EN LOS SITIOS PREVIAMENTE DEFINIDOS POR EL ICFES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA CUSTODIA DEL MATERIAL ANTES MENCIONADO PARA DESARROLLAR LA PRUEBA SABER 3°, 5°, 7° Y 9°, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

LA PRESENTE POLIZA CUBRE:

- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CÓDIGO: 2718198219

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 28 DE JULIO DE 2016	Póliza 1663817-9	Documento 11737068
Intermediario SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A	Código 4999	Oficina 099
		Referencia de Pago 01211737068

TOMADOR

NIT 8600166404	Razón Social y/o Nombres y Apellidos TCC SAS	
Dirección CR 43 A # 1 A SUR 29 PISO 6	Ciudad MEDELLIN	Teléfono 2685200

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO- LA
FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 2718198219

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 2

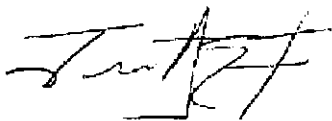
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1663817-9 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: TCC SAS y Asegurado y/o Beneficiario es INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES y su documento 11737068 expedida el día 28 de Julio de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$687,246
Impuestos	\$	\$109,959
Total	\$	<u>\$797,205</u>

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 28 días del mes de Julio de 2016.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1663817-9 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **TCC SAS** y Asegurado y/o Beneficiario es: **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES** y su documento 11737068 expedida el día 28 de Julio de 2016 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 28 días del mes de Julio de 2016.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana



.....
SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1082 de 2015)

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan:

1. RIESGOS AMPARADOS

SURAMERICANA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ, EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- 1.2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- 1.2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 1.3.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 1.3.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 1.3.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

5. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por este seguro constarán en la carátula de la póliza o en sus anexos.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 6.1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 6.2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 6.3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo cualquier suma que a esta le adeude el contratista.

7. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

8. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 8.1 Para el caso previsto en el numeral 6.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la

liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

- 8.2 Para el caso del numeral 6.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 8.3 Para el caso presentado en el numeral 6.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.
PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si SURAMERICANA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por medio del presente seguro, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. El tomador y afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación del seguro o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás, contenida en el formulario de vinculación de clientes.

12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite hacer cesión o transferencia del presente seguro sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

16. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

17. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

18. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

19. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio.

21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.



FORMATO No. 3 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá D.C, 26 de Julio de 2016

Señores
ICFES
Ciudad

Referencia: Solicitud de Oferta – Servicio de Distribución Prueba Saber 3,5 y 9 2016.


Respetados señores,

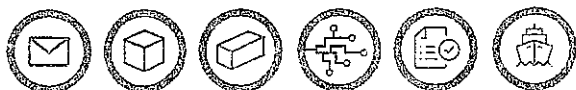
Por medio de este documento TCC S.A.S, manifiesto que el personal que será puesto al servicio para la ejecución del Contrato, en caso de que se me adjudique, será de origen:

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN PRUEBA SABER 3,5 Y 9 2016		
OBJETO	Nacional (%)	Extranjero (%)
PERSONAL OFERTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X	

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: TCC S.A.S
NIT: 860.016.640-4
Nombre del Representante Legal: Margarita Maria Vargas Cortes
C. C. No. 43.089.868 De Medellín.


Margarita María Vargas Cortes
CC. 43.089.868
Representante Legal



INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

FORMATO No. 2 SOLICITUD OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE

TCC S.A.S

Registre el precio unitario entero sin impuesto para cada uno de los items.
Registre el precio total entero de impuestos por item.

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTOS	PRECIO TOTAL SIN IMPUESTOS	PRECIO TOTAL IMPUESTOS	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS	
EMPAQUE Y TRANSPORTE KITS DE APLICACIÓN CONTROLADA Y CENSAL							
1	EMPAQUE Y TRANSPORTE DE KITS PARA RECTORES CENSAL Y RECTORES CONTROL A SITIOS DEFINIDOS POR EL ICFES.	Paquete	16.505	\$ 12.805	\$ 211.347.455	\$ 18.790.179	\$ 230.137.634
2	EMPAQUE Y TRANSPORTE KITS PARA DELEGADOS, MONITORES Y REPRESENTANTES PUNTOS DE ENTREGA DEFINIDOS POR EL ICFES.	Paquete	1.710	\$ 37.364	\$ 63.892.139	\$ 4.987.205	\$ 68.879.344
VALOR TOTAL EMPAQUE Y TRANSPORTE KITS DE APLICACIÓN CONTROLADA Y CENSAL				\$ 50.169	\$ 275.239.594	\$ 23.777.384	\$ 299.016.978
MATERIAL DE EXAMEN PRUEBA CONTROLADA							
3	DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DIRECTA DEL MATERIAL DE EXAMEN (IMPRESO Y DISPOSITIVOS USB) EN SITIOS DE APLICACIÓN, INCLUYE ENTREGA ORGANIZADA DE HOJAS DE RESPUESTA EN BOGOTÁ (ICFES)	Unidad USB	3.727	\$ 13.603	\$ 50.697.910	\$ 6.109.409	\$ 56.807.319
		Paquete	156.840	\$ 2.341	\$ 367.132.105	\$ 11.549.534	\$ 378.681.640
4	RETORNO DE HOJAS DE RESPUESTAS Y DISPOSITIVOS USB DE BODEGA PRINCIPAL A ICFES.	Unidad USB	3.727	\$ 6.093	\$ 22.707.331	\$ 1.630.916	\$ 24.338.247
		Hoja	268.493	\$ 2.219	\$ 595.705.574	\$ 18.610.509	\$ 614.316.083
VALOR TOTAL MATERIAL DE EXAMEN PRUEBA CONTROLADA				\$ 24.255	\$ 1.036.242.921	\$ 37.900.368	\$ 1.074.143.289
MATERIAL DE EXAMEN PRUEBA CENSAL							
5	DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE CUADERNILLOS Y DISPOSITIVOS USB A PUNTOS DE ENTREGA - INCLUYE LA HOJA SEPARADORA, ENTREGA A RECTORES O PERSONAL AUTORIZADO.	Unidad USB	3.165	\$ 12.433	\$ 39.350.098	\$ 5.434.090	\$ 44.784.188
		Paquete	2.263.205	\$ 678	\$ 1.534.888.829	\$ 144.756.804	\$ 1.679.645.633
6	INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PUNTO DE ENTREGA MATRIZ DURANTE EL TIEMPO DEFINIDO POR EL ICFES.	Punto de entrega	239	\$ 3.895.683	\$ 931.068.144	\$ 3.261.833	\$ 934.329.977
7	INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PUNTO DE ENTREGA SATELITE DURANTE EL TIEMPO DEFINIDO POR EL ICFES.	Punto de entrega	91	\$ 3.954.604	\$ 360.778.958	\$ 3.261.833	\$ 364.040.791
8	RETORNO DE HOJAS DE RESPUESTAS Y USB DEL PUNTO DE ENTREGA A BOGOTÁ (ICFES).	Unidad USB	3.165	\$ 13.848	\$ 43.829.981	\$ 1.630.916	\$ 45.460.897
		Hoja	3.682.179	\$ 435	\$ 1.602.860.261	\$ 234.498.224	\$ 1.837.358.485
VALOR TOTAL MATERIAL DE EXAMEN PRUEBA CENSAL				\$ 7.887.681	\$ 4.512.776.271	\$ 392.838.700	\$ 4.905.614.971
CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DE MATERIAL DE EXAMEN							
9	ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE EXAMEN Y DESTRUCCIÓN DE MATERIAL DE EXAMEN (LA DESTRUCCIÓN SOLO APLICA PARA LOS CUADERNILLOS DE LA PRUEBA CONTROLADA).	Mes	4	\$ 28.217.699	\$ 112.870.795	\$ 13.856.000	\$ 126.726.795
VALOR TOTAL CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DE MATERIAL DE EXAMEN				\$ 28.217.699	\$ 112.870.795	\$ 13.856.000	\$ 126.726.795
SERVICIO COMPLEMENTARIO							
10	GRABACIÓN MATERIAL DE EXAMEN DISPOSITIVOS USB	Unidad USB	7.000	\$ 11.811	\$ 82.675.382	\$ 11.673.276	\$ 94.348.658
11	TRANSPORTE Y AQUILER EQUIPOS	Computador	200	\$ 2.559.994	\$ 511.998.777	\$ 61.226.739	\$ 573.225.516
VALOR TOTAL SERVICIO COMPLEMENTARIO				\$ 2.571.805	\$ 594.674.159	\$ 72.900.015	\$ 667.574.174
VALOR TOTAL APLICACIÓN SABER 3°, 5° Y 9° 2016				\$ 38.751.609	\$ 6.531.803.740	\$ 541.272.467	\$ 7.073.076.207

MARGARITA MARIA VARGAS CORTES
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Margarita M Vargas Cortes
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL